

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 158-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 07 de junio de 2023

**VISTOS:** El Informe Legal N°511-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, y el Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 020-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST junto con el Informe Complementario N° 005-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM, validados por el Informe de Cierre N° 183-2021-MIDAGRI-PCC/UM;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó al PCC una vigencia permanente;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado primero por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que fuera modificado por el Decreto Supremo N° 009-2010-AG, y aprobado luego por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI (vigente), se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 17 de octubre de 2016, se suscribió el Convenio N° 159-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y “*Abejas Selváticas de Madre de Dios - ABESEM*”, en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado “**Desarrollo Apícola de la Asociación de Apicultores de Amazonas – Triple A**”, en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/. 261,539.00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “*La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de*

*compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos. (...)*

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de cierre. (...)*”; quedado así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin de que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 020-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST, visado por el presidente de la Asociación, por el Jefe de la Unidad de Monitoreo y por el consultor de la Unidad de Monitoreo quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre el cumplimiento de los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados y lecciones aprendidas; asimismo, mediante Informe Complementario N° 005-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM se precisa que existe un saldo de S/. 304.76 por desembolsar, lo cual debe ser puesto a conocimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para los fines de su competencia;

Que, a través del Informe de Cierre N° 183-2021-MIDAGRI-PCC-UM , de fecha 29 de diciembre de 2021, la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 020-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST y al Informe Complementario N° 005-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT y solicitando continuar con el procedimiento de cierre del referido plan de negocios, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT ***“Desarrollo Apícola de la Asociación de Apicultores de Amazonas – Triple A”*** en los términos señalados en los informes técnicos de la Unidad de Monitoreo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado: “**Desarrollo Apícola de la Asociación de Apicultores de Amazonas – Triple A**” contenido en el Convenio N° 159-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con “**Abejas Selváticas de Madre de Dios - ABESEM**”, conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a “**Abejas Selváticas de Madre de Dios - ABESEM**”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les correspondan.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**